



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

H. Consejo General Universitario  
Universidad de Guadalajara  
Sesión Extraordinaria de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico  
Jueves 13 de junio de 2019, 10:00 horas  
Sala de Juntas de la Secretaría General  
Relatoría de asuntos

### Asistentes:

Dr. José Francisco Muñoz Valle  
Mtro. Edgar Eloy Torres Orozco  
Dr. Aristarco Regalado Pinedo  
Dra. Maria Graciela Espinoza Rivera  
Mtro. Guillermo Arturo Gomez Mata, Secretario de Actas y Acuerdos

### Comité de Apoyo

Dra. Luz María Vargas Torres, en representación de la Coordinación General de Recursos Humanos.

### Orden del día

1. **Proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por la C. RAMÍREZ CASTELLANOS GABRIELA, en contra de los resultados emitidos en la plaza SEMS-TEC-06, en la Etapa No. 3 del Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas (Técnicos Académicos).**

Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se acordó:

**1.1. ACUERDO: PRIMERO.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por la **C. RAMIREZ CASTELLANOS GABRIELA** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO GANADORA**, en la plaza SEMS-TEC-06 de Técnico Académico Asociado "A" 40 horas, turno matutino, en área de desempeño Biblioteca con adscripción a la Escuela Preparatoria No. 13 del Sistema de Educación Media Superior, el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO.** Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADORA** a nombre de la **C. RAMIREZ CASTELLANOS GABRIELA**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

2. **Proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, a nombre de la C. RAMÍREZ RAMÍREZ NORMA LETICIA, en su calidad de tercer perjudicado en la plaza SEMS-TEC-06, en la Etapa No. 3 del Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas (Técnicos Académicos).**

Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se acordó:

**2.1. ACUERDO:** Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADORA** a nombre de la **C. RAMIREZ RAMIREZ NORMA LETICIA**, de la plaza SEMS-TEC-06 de Técnico Académico Asociado "A" 40 horas, turno matutino, en área de desempeño Biblioteca con adscripción a la Escuela Preparatoria No. 13 del Sistema de Educación Media Superior.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

3. Proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, con motivo del recurso de revisión interpuesto por el **C. MENDOZA PEÑA LOZA CARLOS ALBERTO**, en contra de los resultados emitidos en la plaza SEMS-TEC-37, en la Etapa No. 3 del Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas (Técnicos Académicos).

Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se acordó:

**3.1. ACUERDO: PRIMERO.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. MENDOZA PEÑA LOZA CARLOS ALBERTO** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO GANADOR**, en la plaza SEMS-TEC-37 de Técnico Académico Asociado "A" 40 horas, turno vespertino, en área de desempeño Biblioteca con adscripción a la Escuela Vocacional del Sistema de Educación Media Superior, el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO.** Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADOR** a nombre del **C. MENDOZA PEÑA LOZA CARLOS ALBERTO**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

4. Proyecto de dictamen que presenta la Coordinación General de Recursos Humanos, a nombre del **C. DE LA TORRE LÓPEZ JORGE**, en su calidad de tercer perjudicado en la plaza SEMS-TEC-37, en la Etapa No. 3 del Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas (Técnicos Académicos).

Se revisó el proyecto de dictamen mismo que fue aprobado por los integrantes de la Comisión, en el que se acordó:

**4.1. ACUERDO:** Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADOR** a nombre del **C. DE LA TORRE LOPEZ JORGE**, de la plaza SEMS-TEC-37 de Técnico Académico Asociado "A" 40 horas, turno vespertino, en área de desempeño Biblioteca con adscripción a la Escuela Vocacional del Sistema de Educación Media Superior.

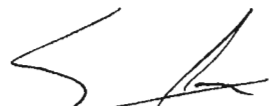
Siendo las 12:25 horas se da por terminada la presente sesión de trabajo, firmando al calce los miembros de la Comisión.

  
Dr. José Francisco Muñoz Valle

  
Mtro. Edger Eloy Torres Orozco

  
Dr. Aristarco Regalado Pinedo

  
Dra. María Graciela Espinosa Rivera

  
**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**  
Secretario General y Secretario de Actas y Acuerdos  
de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico  
del Consejo General Universitario



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

IV/06/2019/1649/VIII

**Mtro. César Antonio Barba Delgadillo**

Director General del Sistema de Educación Media Superior  
Universidad de Guadalajara  
P r e s e n t e

De conformidad a lo previsto en las fracciones II y III del artículo 92 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara y la fracción VIII. RECURSO DE REVISIÓN, de la Convocatoria del Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas\_2018, publicada en la Gaceta del 21 de noviembre de 2018, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, los siguientes dictámenes emitidos por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, a saber:

Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas 2018:

**SEMS**

1. Dictamen número VIII/2019/1963: **PRIMERO.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por la **C. RAMÍREZ CASTELLANOS GABRIELA** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO GANADORA**, en la plaza SEMS-TEC-06 de Técnico Académico Asociado "A" 40 horas, turno matutino, en área de desempeño Biblioteca con adscripción a la Escuela Preparatoria No. 13 del Sistema de Educación Media Superior, el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO.** Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADORA** a nombre de la **C. RAMÍREZ CASTELLANOS GABRIELA**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.
2. Dictamen número VIII/2019/1964: Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADORA** a nombre de la **C. RAMÍREZ RAMÍREZ NORMA LETICIA**, de la plaza SEMS-TEC-06 de Técnico Académico Asociado "A" 40 horas, turno matutino, en área de desempeño Biblioteca con adscripción a la Escuela Preparatoria No. 13 del Sistema de Educación Media Superior.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

3. Dictamen número VIII/2019/1965: Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADOR** a nombre del **C. DE LA TORRE LÓPEZ JORGE**, de la plaza SEMS-TEC-37 de Técnico Académico Asociado "A" 40 horas, turno vespertino, en área de desempeño Biblioteca con adscripción a la Escuela Vocacional del Sistema de Educación Media Superior.
4. Dictamen número VIII/2019/1966: **PRIMERO**. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. MENDOZA PEÑA LOZA CARLOS ALBERTO** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO GANADOR**, en la plaza SEMS-TEC-37 de Técnico Académico Asociado "A" 40 horas, turno vespertino, en área de desempeño Biblioteca con adscripción a la Escuela Vocacional del Sistema de Educación Media Superior, el cual se admite por estar ajustado a derecho. **SEGUNDO**. Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADOR** a nombre del **C. MENDOZA PEÑA LOZA CARLOS ALBERTO**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

ATENTAMENTE  
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, 13 de junio de 2019

  
**Dr. Ricardo Villanueva Lomelí**  
Rector General y Presidente de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario

  
**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**  
Secretario General y Secretario de Actas y Acuerdos de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario

c.c.p. Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General y Presidente de la Comisión  
c.c.p. Mtra. Celina Díaz Michel, Coordinadora General de Recursos Humanos  
c.c.p. Archivo  
GMGA/RGMA/begh



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
P R E S E N T E**

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. MENDOZA PEÑA LOZA CARLOS ALBERTO** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, para participar en el **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas** mediante **Concurso de Oposición**, según Convocatoria del 21 de noviembre de 2018, publicada por el Rector General, y

**R E S U L T A N D O:**

1. Que con base en la programación del desahogo de la convocatoria del Programa Especial, el **C. MENDOZA PEÑA LOZA CARLOS ALBERTO** fue declarado participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza SEMS-TEC-37 de Técnico Académico Asociado "A" 40 horas, turno vespertino, en área de desempeño Biblioteca con adscripción a la Escuela Vocacional del Sistema de Educación Media Superior.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó día 30 de abril de 2019, según lo establecido en el Apartado V PROCEDIMIENTO de la Convocatoria, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior y la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 06 de mayo de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web [www.udg.mx](http://www.udg.mx) los resultados finales del Programa Especial, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en los que el **C. MENDOZA PEÑA LOZA CARLOS ALBERTO**, se declara **NO GANADOR** del concurso, a quien se notificó personalmente mediante la entrega del dictamen respectivo el día 07 de mayo de 2019.
4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 22 de mayo de 2019, el **C. MENDOZA PEÑA LOZA CARLOS ALBERTO**, presentó escrito de Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

*"Solo un concepto de violación, consistente en la poca transparencia o la nula información acerca de cómo se establecen los parámetros, para asignar los porcentajes respecto a la Formación académica ya que en el dictamen entregado, la diferencia entre licenciatura y maestría me parece demasiada de una a otra, por lo tal me genera incertidumbre y duda si se me tomo el título de licenciatura de mi segunda carrera o el 100% de los créditos de la primer carrera que curse.*

*Por lo cual solicito se revise esa proporción y sea aclarado cual es el parámetro de asignación de porcentaje de licenciatura (7.5%) y de maestría (1.5%) y de ser incorrecto se modifique dicho dictamen."*

Por lo anterior, y





**CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VI DESARROLLO DE CADA UNA DE LAS ETAPAS, TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos de las **CC. DE LA TORRE LOPEZ JORGE (GANADOR)** y **MENDOZA PEÑA LOZA CARLOS ALBERTO (RECURRENTE)**, en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RIPPPA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO.
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:

De conformidad con la revisión se advierte que efectivamente si se consideraron los estudios realizados por el recurrente, toda vez que en el dictamen de fecha 14 de febrero de 2007 le fue acreditado el 100% de los créditos de licenciatura con un puntaje de 4,400 puntos, ahora bien, presenta el título de una segunda licenciatura lo que es aplicable el supuesto del 30% del puntaje correspondiente a puntos de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 fracción XVIII del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico que a la letra dice:

*XVIII. En el Aspecto de la formación académica, sólo se contarán los puntos correspondientes al máximo nivel de escolaridad alcanzado, con excepción de los siguientes casos:*

*c) Cuando el candidato esté titulado de una segunda licenciatura, se otorgará adicionalmente el 30% de los puntos asignados por el título; si solo cuenta con el 100% de los créditos, se asignará el mismo 30% de este último rubro;*

En la tabla de puntajes anexa al dictamen recurrido se identifica el rubro D.2.2. Título SEGUNDA Licenciatura con un puntaje de 1980 puntos.

Ahora bien, en cuanto al agravio principal respecto al porcentaje de la calificación definitiva para determinar al ganador de la plaza, el procedimiento se realizó de acuerdo con lo establecido en la convocatoria en el Apartado VII Resultados Finales, que señala: "... los resultados de los exámenes y trabajos contemplados, en calidad de pruebas de desempeño, tendrán una valoración del 60% del total... El 40% restante de la calificación definitiva, se obtendrá de la evaluación del expediente de méritos académicos correspondiente, de conformidad con los siguientes rubros, cuyo porcentaje se define de acuerdo al resultado del candidato con mayores méritos en cada rubro por plaza."





Por lo que para una mayor información se incorpora una tabla comparativa con el concursante que obtuvo mayores méritos, en la que se identifica que el parámetro que definió el resultado es precisamente el grado de maestría con un porcentaje mayor respecto al título de licenciatura de solo dos candidatos.

| Nombre                                 | Evaluación | Grado        | Antigüedad | Cualitativos | Puntaje | Expediente | Pruebas | Calificación final |
|--|------------|--------------|------------|--------------|---------|------------|---------|--------------------|
| DE LA TORRE<br>LOPEZ JORGE             | Si         | Maestría     | 16         | 3            | 54350   | 39.24%     | 53%     | 92.24%             |
|  |            | 15           | 5          | 15           | 4.24    |            |         |                    |
| MENDOZA PEÑA<br>LOZA CARLOS<br>ALBERTO | Si         | Licenciatura | 14         | 3            | 64150   | 31.88%     | 58%     | 89.88%             |
|  |            | 7.5          | 4.38       | 15           | 5       |            |         |                    |

- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPA, resuelve **RATIFICAR** el resultado del Programa Especial a nombre del **C. MENDOZA PEÑA LOZA CARLOS ALBERTO** de **NO GANADOR**, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, toda vez que obtuvo una calificación de 89.88% en tanto que el ganador sumó un total de 92.24% para la plaza SEMS-TEC-37 de Técnico Académico Asociado "A" 40 horas, turno vespertino, en área de desempeño Biblioteca con adscripción a la Escuela Vocacional del Sistema de Educación Media Superior.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por la **C. MENDOZA PEÑA LOZA CARLOS ALBERTO** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO GANADOR**, en la plaza SEMS-TEC-37 de Técnico Académico Asociado "A" 40 horas, turno vespertino, en área de desempeño Biblioteca con adscripción a la Escuela Vocacional del Sistema de Educación Media Superior, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

**SEGUNDO.** Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADOR** a nombre de la **C. MENDOZA PEÑA LOZA CARLOS ALBERTO**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.





Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

**ATENTAMENTE**

**"Piensa y Trabaja"**

Guadalajara, Jal., 13 de junio de 2019

**DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ**  
PRESIDENTE

DR. JOSÉ FRANCISCO MUÑOZ VALLE

MTRO. EDGAR ELOY TORRES OROZCO

DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

*Ma Graciela*  
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

**MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA**  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS





**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
P R E S E N T E**

VISTO: Para resolver el expediente de la **C. DE LA TORRE LOPEZ JORGE**, en su calidad de Tercero Perjudicado de acuerdo con los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para participar en el **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas** mediante **Concurso de Oposición**, según Convocatoria del 21 de noviembre de 2018, emitida por el Rector General, y

**RESULTANDO:**

1. Que el pasado 06 de mayo de 2019, se publicaron en *La Gaceta* de la Universidad de Guadalajara y en la página web [www.udg.mx](http://www.udg.mx), los resultados finales del Concurso de Oposición Abierto, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en la que el **C. DE LA TORRE LOPEZ JORGE** se declaró **GANADOR** del concurso para ocupar la plaza SEMS-TEC-37 de Técnico Académico Asociado "A" 40 horas, turno vespertino, en área de desempeño Biblioteca con adscripción a la Escuela Vocacional del Sistema de Educación Media Superior.
2. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 22 de mayo de 2019, el **C. MENDOZA PEÑA LOZA CARLOS ALBERTO** presentó Recurso de Revisión, argumentando conceptos de violación y agravios.

Por lo anterior, y

**CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VI DESARROLLO DE CADA UNA DE LAS ETAPAS, TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos académicos de los **CC. MENDOZA PEÑA LOZA CARLOS ALBERTO (RECURRENTE)** y **DE LA TORRE LOPEZ JORGE (GANADOR)** y quien obtiene la calidad de Tercero Perjudicado, en apego al procedimiento establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara (RIPPPA).

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2277 Ext. 12428, 12423, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

[www.hcgu.udg.mx](http://www.hcgu.udg.mx)

2

Handwritten signature on the left side of the page.

Large handwritten circle or scribble at the bottom center.



Handwritten signature on the bottom right side of the page.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Núm. VIII//2019/1965

- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria.

De conformidad con la revisión se advierte que efectivamente si se consideraron los estudios realizados por el recurrente, toda vez que en el dictamen de fecha 14 de febrero de 2007 le fue acreditado el 100% de los créditos de licenciatura con un puntaje de 4,400 puntos, ahora bien, presenta el título de una segunda licenciatura lo que es aplicable el supuesto del 30% del puntaje correspondiente a puntos de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 fracción XVIII del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico que a la letra dice:

*XVIII. En el Aspecto de la formación académica, sólo se contarán los puntos correspondientes al máximo nivel de escolaridad alcanzado, con excepción de los siguientes casos:*

*c) Cuando el candidato esté titulado de una segunda licenciatura, se otorgará adicionalmente el 30% de los puntos asignados por el título; si solo cuenta con el 100% de los créditos, se asignará el mismo 30% de este último rubro;*

En la tabla de puntajes anexa al dictamen recurrido se identifica el rubro D.2.2. Título SEGUNDA Licenciatura con un puntaje de 1980 puntos.

Ahora bien, en cuanto al agravio principal respecto al porcentaje de la calificación definitiva para determinar al ganador de la plaza, el procedimiento se realizó de acuerdo con lo establecido en la convocatoria en el Apartado VII Resultados Finales, que señala: "... los resultados de los exámenes y trabajos contemplados, en calidad de pruebas de desempeño, tendrán una valoración del 60% del total... El 40% restante de la calificación definitiva, se obtendrá de la evaluación del expediente de méritos académicos correspondiente, de conformidad con los siguientes rubros, **cuyo porcentaje se define de acuerdo al resultado del candidato con mayores méritos en cada rubro por plaza.**"

Por lo que para una mayor información se incorpora una tabla comparativa con el concursante que obtuvo mayores méritos, en la que se identifica que el parámetro que definió el resultado es precisamente el grado de maestría con un porcentaje mayor respecto al título de licenciatura de solo dos candidatos.

| Nombre                           | Evaluación | Grado        | Antigüedad | Cualitativos | Puntaje | Expediente | Pruebas | Calificación final |
|----------------------------------|------------|--------------|------------|--------------|---------|------------|---------|--------------------|
| DE LA TORRE LOPEZ JORGE          | SI         | Maestría     | 16         | 3            | 54350   | 39.24%     | 53%     | 92.24%             |
|                                  |            | 15           | 5          | 15           | 4.24    |            |         |                    |
| MENDOZA PEÑA LOZA CARLOS ALBERTO | SI         | Licenciatura | 14         | 3            | 64150   | 31.88%     | 58%     | 89.88%             |
|                                  |            | 7.5          | 4.38       | 15           | 5       |            |         |                    |



Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, 3134 2223, 3134 2243, 3134 2244, 3134 2245, 3134 2246, 3134 2247 y 3134 2248 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx



- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, revisado los expedientes de méritos y la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA, resuelve **RATIFICAR** el dictamen de **GANADOR**, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior a nombre del **C. DE LA TORRE LOPEZ JORGE**, toda vez que resultó ser el concursante que obtuvo una calificación de 92.24%, superior a la del recurrente, para ocupar la plaza SEMS-TEC-37 de Técnico Académico Asociado "A" 40 horas, turno vespertino, en área de desempeño Biblioteca con adscripción a la Escuela Vocacional del Sistema de Educación Media Superior.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADOR** a nombre de la **C. DE LA TORRE LOPEZ JORGE**, de la plaza SEMS-TEC-37 de Técnico Académico Asociado "A" 40 horas, turno vespertino, en área de desempeño Biblioteca con adscripción a la Escuela Vocacional del Sistema de Educación Media Superior.

**SEGUNDO.** La vigencia del Contrato Individual de Trabajo para ocupar la plaza será a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la ejecutoria de la presente resolución.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, devuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

**ATENTAMENTE**  
"Piensa y Trabaja"  
Guadalajara, Jal., 13 de junio de 2019

**DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI**  
PRESIDENTE

**MTRO. EDGAR ELOY TORRES OROZCO**

**DR. JOSÉ FRANCISCO MUÑOZ VALLE**

**DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO**

**DR. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA**

**MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA**  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
P R E S E N T E**

VISTO: Para resolver el expediente de la **C. RAMIREZ RAMIREZ NORMA LETICIA**, en su calidad de Tercero Perjudicado de acuerdo con los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, para participar en el **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas** mediante **Concurso de Oposición**, según Convocatoria del 21 de noviembre de 2018, emitida por el Rector General, y

**RESULTANDO:**

1. Que el pasado 06 de mayo de 2019, se publicaron en *La Gaceta* de la Universidad de Guadalajara y en la página web [www.udg.mx](http://www.udg.mx), los resultados finales del Concurso de Oposición Abierto, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en la que el **C. RAMIREZ RAMIREZ NORMA LETICIA** se declaró **GANADOR** del concurso para ocupar la plaza SEMS-TEC-06 de Técnico Académico Asociado "A" 40 horas, turno matutino, en área de desempeño Biblioteca con adscripción a la Escuela Preparatoria No. 13 del Sistema de Educación Media Superior.
2. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 22 de mayo de 2019, el **C. RAMIREZ CASTELLANOS GABRIELA** presentó Recurso de Revisión, argumentando conceptos de violación y agravios.

Por lo anterior, y

**CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VI DESARROLLO DE CADA UNA DE LAS ETAPAS, TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos académicos de los **CC. RAMIREZ CASTELLANOS GABRIELA (RECURRENTE) y RAMIREZ RAMIREZ NORMA LETICIA (GANADORA)**, quien obtiene la calidad de Tercero Perjudicado, en apego al procedimiento establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara (R.P.A.).





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Núm. VIII//2019/1964

- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria.

De la revisión al expediente de méritos académicos, específicamente en los rubros solicitados por la recurrente se advierte que éstos fueron evaluados correctamente, toda vez que las constancias que avalan los cursos impartidos en Prepa en línea SEP solo acreditan 330 horas en tanto que le fueron evaluadas 600 horas en el rubro A.1.1.2.1. De educación abierta a nivel medio superior, en el rubro A.1.1.2.5. Se evaluaron los cursos impartidos en sistema semiescolarizado y solo suma 230 horas, sin embargo, la función de tutor en los 25 grupos durante los semestres posteriores a su última evaluación se consideró en dicho rubro con un total de 864 horas.

Ahora bien, en cuanto al agravio respecto al porcentaje de la calificación definitiva para determinar al ganador de la plaza, principalmente en el rubro de formación docente que se califica con un 15% del 40% total de la evaluación del expediente de méritos académicos, el procedimiento se realizó de acuerdo con lo establecido en la convocatoria en el Apartado VII Resultados Finales, que señala: "... los resultados de los exámenes y trabajos contemplados, en calidad de pruebas de desempeño, tendrán una valoración del 60% del total... El 40% restante de la calificación definitiva, se obtendrá de la evaluación del expediente de méritos académicos correspondiente, de conformidad con los siguientes rubros, **cuyo porcentaje se define de acuerdo al resultado del candidato con mayores méritos en cada rubro por plaza.**"

Por lo que para una mayor información se incorpora una tabla comparativa con la concursante que obtuvo mayores méritos, en la que se identifica que el parámetro que definió el resultado es precisamente el grado de maestría con un porcentaje mayor respecto al título de licenciatura de solo dos candidatos con dos diferentes niveles educativos.

| Nombre                        | Evaluación | Grado        | Antigüedad | Cualitativos | Puntaje | Expediente | Pruebas | Calificación final |
|-------------------------------|------------|--------------|------------|--------------|---------|------------|---------|--------------------|
| RAMIREZ RAMIREZ NORMA LETICIA | SI         | Maestría     | 33         | 4            | 66680   | 39.18%     | 53%     | 92.18%             |
|                               |            | 15           | 5          | 15           | 4.18    |            |         |                    |
| RAMIREZ CASTELLANOS GABRIELA  | SI         | Licenciatura | 10         | 3            | 79715   | 25.27%     | 54.33%  | 79.60%             |
|                               |            | 7.5          | 1.52       | 11.25        | 5       |            |         |                    |

- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, revisado los expedientes de méritos y la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPPA, resuelve **RATIFICAR** el dictamen de **GANADORA**, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior a nombre del **C. RAMIREZ RAMIREZ NORMA LETICIA**, toda vez que resultó ser la concursante que obtuvo una calificación de 92.18%, superior a la del recurrente, para ocupar la plaza SEMS-TEC-06 de Técnico Académico Asociado "A" 40 horas, turno matutino, en área de desempeño Biblioteca con adscripción a la Escuela Preparatoria No. 13 del Sistema de Educación Media Superior.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes





**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** Se **RATIFICAN** los resultados de **GANADORA** a nombre de la **C. RAMIREZ RAMIREZ NORMA LETICIA**, de la plaza SEMS-TEC-06 de Técnico Académico Asociado "A" 40 horas, turno matutino, en área de desempeño Biblioteca con adscripción a la Escuela Preparatoria No. 13 del Sistema de Educación Media Superior.

**SEGUNDO.** La vigencia del Contrato Individual de Trabajo para ocupar la plaza será a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la ejecutoria de la presente resolución.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, devuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

**ATENTAMENTE**  
**"Piensa y Trabaja"**

Guadalajara, Jal., 13 de junio de 2019

**DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI**  
PRESIDENTE

**DR. JOSÉ FRANCISCO MUÑOZ VALLE**

**MTRO. EDGAR ELOY TORRES OROZCO**

**DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO**

**DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA**



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

**MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA**  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
PRESENTE**

VISTO: Para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. RAMIREZ CASTELLANOS GABRIELA** en contra de los resultados de la evaluación en la Tercera Etapa y Resultados Finales emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, para participar en el **Programa Especial para Obtención de Plazas Académicas** mediante **Concurso de Oposición**, según Convocatoria del 21 de noviembre de 2018, publicada por el Rector General, y

**RESULTANDO:**

1. Que con base en la programación del desahogo de la convocatoria del Programa Especial, el **C. RAMIREZ CASTELLANOS GABRIELA** fue declarado participante durante las dos primeras etapas del concurso para ocupar la plaza SEMS-TEC-06 de Técnico Académico Asociado "A" 40 horas, turno matutino, en área de desempeño Biblioteca con adscripción a la Escuela Preparatoria No. 13 del Sistema de Educación Media Superior.
2. Que el periodo de evaluación del expediente de méritos académicos concluyó el día 30 de abril de 2019, según lo establecido en el Apartado V PROCEDIMIENTO de la Convocatoria, y una vez que la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior realizó la ponderación de los criterios de evaluación del artículo 21 del RIPPPA, para determinar al ganador de la plaza.
3. Que el pasado 06 de mayo de 2019, se publicaron en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara y en la página web [www.udg.mx](http://www.udg.mx) los resultados finales del Programa Especial, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en los que el **C. RAMIREZ CASTELLANOS GABRIELA**, se declara **NO GANADORA** del concurso, a quien se notificó personalmente mediante la entrega del dictamen respectivo el día 07 de mayo de 2019.
4. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el día 22 de mayo de 2019, el **C. RAMIREZ CASTELLANOS GABRIELA**, presentó escrito de Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravios:

*"a) solicito me sea revisada la suma de puntajes en diferentes rubros, ya que considero que no me fueron contabilizados de forma adecuada los puntos referentes al rubro:*

*1.1.2. Otros sistemas:*

*1.1.2.1. De educación abierta nivel medio superior. Referentes a los cursos impartidos en el BGAJ y los referentes a los impartidos en la preparatoria en línea SEP.*

*1.1.2.5. De educación continua*

*1.1.2.6. De formación docente*

**FORMACIÓN ACADÉMICA**

**1.4. Disciplinar o pedagógica**



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

1

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

[www.hcgu.udg.mx](http://www.hcgu.udg.mx)



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Núm. VIII//2019/1963

*Por lo cual solicito sea revisado de nuevo mi expediente y se revise la suma y adecuada asignación de los parámetros y rubros a evaluar.*

*b) Segundo concepto de violación consistente en la poca transparencia o la nula información acerca de cómo se establecen los parámetros, para asignar los porcentajes respecto a la formación académica ya que en el dictamen entregado, la diferencia entre licenciatura y maestría me parece demasiada de una a otra, por lo tal me genera incertidumbre y duda si se me tomó o no el título de licenciatura.*

*Por lo cual solicito se me revise esa proporción y me sea aclarado cual es el parámetro de asignación de porcentaje de licenciatura (7.5%) y de maestría (15%) y de ser incorrecto se modifique dicho dictamen."*

Por lo anterior, y

**CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con lo previsto en el Apartado VI DESARROLLO DE CADA UNA DE LAS ETAPAS, TERCERA ETAPA, EXPEDIENTES DE MÉRITOS ACADÉMICOS y VIII RECURSO DE REVISIÓN de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que a raíz de ello, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, los expedientes de méritos de las **CC. RAMIREZ RAMIREZ NORMA LETICIA (GANADORA) y RAMIREZ CASTELLANOS GABRIELA (RECURRENTE)**, en apego a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 41 del RIPPPA, el ganador de la plaza adquiere la calidad de TERCERO PERJUDICADO.
- III. Que los expedientes en comento fueron turnados a la Coordinación General de Recursos Humanos, a fin de que, como Comité de Apoyo Técnico emitiera la opinión correspondiente en relación al procedimiento llevado a cabo en la Tercera Etapa y Resultados Finales previsto en la convocatoria, de las que se desprende lo siguiente:

De la revisión al expediente de méritos académicos, específicamente en los rubros solicitados por la recurrente se advierte que éstos fueron evaluados correctamente, toda vez que las constancias que avalan los cursos impartidos en Prepa en línea SEP solo acreditan 330 horas en tanto que le fueron evaluadas 600 horas en el rubro A.1.1.2.1. De educación abierta a nivel medio superior, en el rubro A.1.1.2.5. Se evaluaron los cursos impartidos en sistema semiescolarizado y solo suma 230 horas, sin embargo, la función de tutor en los 25 grupos durante los semestres posteriores a su última evaluación se consideró en dicho rubro con un total de 864 horas.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

[www.hcgu.udg.mx](http://www.hcgu.udg.mx)





Ahora bien, en cuanto al agravio respecto al porcentaje de la calificación definitiva para determinar al ganador de la plaza, principalmente en el rubro de formación docente que se califica con un 15% del 40% total de la evaluación del expediente de méritos académicos, el procedimiento se realizó de acuerdo con lo establecido en la convocatoria en el Apartado VII Resultados Finales, que señala: "... los resultados de los exámenes y trabajos contemplados, en calidad de pruebas de desempeño, tendrán una valoración del 60% del total... El 40% restante de la calificación definitiva, se obtendrá de la evaluación del expediente de méritos académicos correspondiente, de conformidad con los siguientes rubros, cuyo porcentaje se define de acuerdo al resultado del candidato con mayores méritos en cada rubro por plaza."

Por lo que para una mayor información se incorpora una tabla comparativa con la concursante que obtuvo mayores méritos, en la que se identifica que el parámetro que definió el resultado es precisamente el grado de maestría con un porcentaje mayor respecto al título de licenciatura de solo dos candidatos con dos diferentes niveles educativos.

| Nombre                              | Evaluación | Grado        | Antigüedad | Cualitativos | Puntaje | Expediente | Pruebas | Calificación final |
|-------------------------------------|------------|--------------|------------|--------------|---------|------------|---------|--------------------|
| RAMIREZ<br>RAMIREZ<br>NORMA LETICIA | SI         | Maestría     | 33         | 4            | 66680   | 39.18%     | 53%     | 92.18%             |
|                                     |            | 15           | 5          | 15           | 4.18    |            |         |                    |
| RAMIREZ<br>CASTELLANOS<br>GABRIELA  | SI         | Licenciatura | 10         | 3            | 79715   | 25.27%     | 54.33%  | 79.60%             |
|                                     |            | 7.5          | 1.52       | 11.25        | 5       |            |         |                    |

- IV. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad y valorado los razonamientos expuestos por el recurrente, así como revisado los expedientes de méritos y la ponderación de los criterios de evaluación prevista en el artículo 21 del RIPPA, resuelve **RATIFICAR** el resultado del Programa Especial a nombre del **C. RAMIREZ CASTELLANOS GABRIELA** de **NO GANADORA**, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, toda vez que obtuvo una calificación de 79.60% en tanto que el ganador sumó un total de 92.18% para la plaza SEMS-TEC-06 de Técnico Académico Asociado "A" 40 horas, turno matutino, en área de desempeño Biblioteca con adscripción a la Escuela Preparatoria No. 13 del Sistema de Educación Media Superior.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por la **C. RAMIREZ CASTELLANOS GABRIELA** en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, que resuelve como **NO GANADORA**, en la plaza SEMS-TEC-06 de Técnico Académico Asociado "A" 40 horas, turno matutino, en área de desempeño Biblioteca con adscripción a la Escuela Preparatoria No. 13 del Sistema de Educación Media Superior, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Núm. VIII//2019/1963

**SEGUNDO.** Se **RATIFICAN** los resultados de **NO GANADORA** a nombre de la **C. RAMIREZ CASTELLANOS GABRIELA**, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de la plaza en concurso, de conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen.

Notifíquese personalmente, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

**ATENTAMENTE**  
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 13 de junio de 2019

**DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI**  
PRESIDENTE

**DR. JOSÉ FRANCISCO MUÑOZ VALLE**

**MTRO. EDGAR ELOY TORRES OROZCO**

**DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO**

**DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA**

**MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA**  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
EL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO